



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 11 de Abril de 2011

No. 69

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 24-2011.....	2112
Acuerdo Presidencial No. 91-2011.....	2112
Acuerdo Presidencial No. 92-2011.....	2112

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Eco Familia (ECOFAM).....	2112
Estatutos Asociación de Arquitectos, Ingenieros y Técnicos Medios Superiores de Granada (ARINTEGRA).....	2115

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2117
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....	2121
Resolución de Adjudicación No. 005-2011.....	2122
Resolución de Adjudicación No. 008-2011.....	2123
Resolución de Adjudicación No. 009-2011.....	2123

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....	2124
--------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 38-2011.....	2124
Resolución No. 39-2011.....	2125
Resolución No. 40-2011.....	2125
Resolución No. 41-2011.....	2125
Resolución No. 42-2011.....	2125

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Aviso de Publicación.....	2126
---------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 013-2011.....	2126
---	------

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso de Adjudicación.....	2127
----------------------------	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....	2127
------------	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....	2127
------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Marcos

Convocatorias.....	2127
--------------------	------

Alcaldía Municipal de Terrabona

Publicación de Resultados.....	2127
--------------------------------	------

Alcaldía Municipal de San José de los Remates

Resolución Declaración Desierta.....	2127
Programa Anual de Adquisiciones.....	2128

Alcaldía Municipal de Potosí

Programa General de Adquisiciones.....	2129
--	------

Alcaldía Municipal de El Rosario

Programa General de Adquisiciones.....	2129
--	------

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua

Programa Anual de Contrataciones.....	2129
---------------------------------------	------

Títulos Profesionales.....	2130
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Heredero.....	2138
-------------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa.**

DECRETO No. 24-2011

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

De Reforma y Adición al Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Decreto No. 71-98 y sus Reformas.

Artículo 1. Se reforma el artículo 58 del Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 71-98 y sus Reformas, en el sentido de que se adiciona dentro de la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, el numeral 1.3 que se leerá así:

“Arto. 58...1.3. Secretaría de Ceremonial y Protocolo del Estado”.

Artículo 2. Se reforma la Sección 1 del Capítulo II, en el sentido de que se agrega a su título “Secretaría de Ceremonial y Protocolo del Estado”, y se adiciona un artículo 59 ter, todo lo cual se leerá así:

“Sección 1. Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación, Secretaría para Asuntos Indígenas y Secretaría de Ceremonial y Protocolo del Estado”.

“Art. 59 ter. Secretaría de Ceremonial y Protocolo del Estado: Corresponde a un Secretario con rango de Vice Ministro. Esta Secretaría coordinará y dirigirá todos los asuntos relacionados con las normas sobre Ceremonial y Protocolo del Estado”.

Artículo 3. El presente Decreto surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil once. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA.**, Presidente de la República de Nicaragua. **Samuel Santos López**, Ministro de Relaciones Exteriores.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 91-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al compañero **Orlando José Gómez**, en el cargo de Secretario de Ceremonial y Protocolo del Estado, del Ministerio de Relaciones Exteriores, con Rango de Vice- Ministro.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de Abril del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 92-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Con el fin de fortalecer las políticas de recaudación y para que dichos ingresos sigan contribuyendo a la reducción de la pobreza y al desarrollo del país.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento de Walter José Porras Amador en el cargo de Director General, de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Artículo 2. Nombrase al Capitán en Retiro de la Policía Nacional, Compañero Martin Gustavo Rivas Ruiz, Licenciado en Economía, en el cargo de Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Artículo 3. Nombrase al Compañero Licenciado en Derecho, Humberto Antonio Solís Reyes, en el cargo de Sub Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de Abril del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3567 - M. 630172 – Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS FUNDACION ECO FAMILIA (ECOFAM)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos treinta y ocho (4838), del folio número quinientos setenta y ocho al folio número quinientos ochenta y seis (578-586), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION ECO FAMILIA” (ECOFAM)**. Conforme autorización de Resolución del catorce de diciembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Siete (7), Autenticado por la Licenciada Maria Isabel Membreño Loza, el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS).- Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, estatutos de la FUNDACIÓN ECO FAMILIA (ECOFAM) que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: CAPITULO I. Denominación, Duración y Domicilio. Artículo 1.- La fundación en adelante identificada simplemente como “ECOFAM”, es una persona jurídica de carácter privado, laica, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, de duración indefinida.- La fundación tiene su domicilio legal y su sede en el Municipio Juigalpa, Departamento de Chontales, lugar donde será su sede con facultad de establecer Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran.- CAPÍTULO II. Naturaleza, Fines y Objetivos. Artículo 2.- “ECOFAM” es de naturaleza Civil, de carácter privado, no Partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, y que no persigue fines religiosos o sindicales. Para el logro de sus fines, “ECOFAM”, se propone los siguientes objetivos y destinará su capital en: 1). Desarrollo sostenible del ser humano como individuo, en la familia como base de la sociedad, en la participación comunitaria y en la sociedad como en un todo, integrada en armonía y colaboración que lleve a mejorar los niveles de vida; 2). Participación comunitaria activa, comprometida y responsable, en eventos y actividades que contribuyan a lograr un futuro de paz; en un entorno económico, apolítico y social, en pro del crecimiento y desarrollo social, fundamentados en la doctrina social humanitaria; 3). Libertad en todas sus expresiones; 4) Igualdad de los seres humanos en diferentes roles en su entorno social; 5). Renovación, cuidado y conservación de los Recursos Naturales; 6). Gestión y sistematización de las acciones que nos permita interactuar con otros organismos e instituciones, en la formación de alianzas, transfiriendo a la sociedad nicaragüense las experiencias obtenidas, poniéndolas a disposición de otros sectores o instituciones.- CAPÍTULO III. De los Asociados. Artículo 3.- Podrá ser asociado cualquier nicaragüense o extranjero con deseos de participar en las actividades de la fundación y que fuere aprobada su membresía por la Asamblea General de Asociados.- Artículo 4.- La fundación ECOFAM estará conformada por tres categorías de miembros y pueden ser personas nacionales y extranjeras, de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la fundación: Miembros Fundadores, Miembros Asociados Activos, Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores, los que figuran en el Acto Constitutivo de la fundación. Son Miembros Asociados Activos, todos los aquellos que acepten los términos de este instrumento y cuya solicitud de ingreso sea aprobada por la Junta Directiva y que contribuyan materialmente y mediante esfuerzo con los objetivos de la fundación. Miembros Honorarios, son todas aquellas personas que la Junta Directiva y la Asamblea General decidan, y que contribuyan Económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la fundación, sin tener la calidad de Miembro Fundador ni de Miembro Asociado Activo.- Artículo 5.- El carácter de Asociado se pierde: a) Por renuncia voluntaria de manera expresa; b) Por expulsión debido a la falta de interés de participar en las actividades de la fundación ECOFAM, en cumplir con los Estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General de Asociados, de la Junta Directiva o por conducta que atenten contra el prestigio y buen nombre de la fundación ECOFAM o de sus intereses. La expulsión será decidida por la Asamblea General de Asociados siempre que se haya procedido de la siguiente forma: 1) Que se le haya amonestado privadamente por la Junta Directiva; 2) Que se le haya suspendido temporalmente de su calidad de asociado según el caso; 3) Suspensión definitiva; 4) Por muerte. CAPITULO IV. Deberes de los Asociados. Artículo 6. Todo asociado estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General, y Junta Directiva, que contribuyan con el buen nombre de la fundación ECOFAM.- Artículo 7. Todo asociado está obligado a asistir a las reuniones de Asamblea General, contribuir de forma individual o colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la fundación ECOFAM.- CAPITULO V. Derechos de los Asociados. Artículo 8.- Serán derechos de los Asociados: a) Tener voz y voto en las reuniones de la fundación ECOFAM. b) Elegir y ser electo a cargos de Dirección. c) Participar en todas las actividades y programas de la fundación ECOFAM. CAPÍTULO VI. De los Órganos de Dirección y Administración.

Artículo 9.- La fundación (ECOFAM) tendrá los siguientes órganos de dirección: a) la Asamblea General, reuniéndose ordinariamente en enero de cada año, y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, de acuerdo a los Estatutos; b) La Junta Directiva, que se reunirá mensualmente y estará integrada por Seis Miembros: un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cuatro Vocales.- La presidencia se ejercerá rotativamente entre los miembros de la fundación que son miembros Fundadores de la misma.- Los órganos de dirección tendrán las atribuciones que la Ley y los Estatutos de la fundación dispongan.- Artículo 10.- La Dirección General de la fundación estará a cargo de la Asamblea General de Asociados, como máxima autoridad de la fundación, la que decidirá las líneas generales de los programas, proyectos y actividades de la fundación.- CAPÍTULO VII.- De la Asamblea General de los Asociados. Artículo 11.- La Asamblea General de Asociados estará conformada por todos los Asociados Fundadores y Activos. Las funciones de la asamblea General serán las siguientes: a) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la fundación; b) Nombrar los cargos de la Junta Directiva; c) Aprobar los planes de trabajo y presupuestos anuales; d) Aprobar los Proyectos de cooperación presentados por la Junta Directiva o por algunos asociados; e) Velar por el cumplimiento de la finalidad de la fundación f) Controlar la actuación de los integrantes de la Junta Directiva; g) Convocar a los asociados para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; h) Las demás que le confieren estos Estatutos, la Escritura Constitutiva y el Reglamento. Artículo 12.- Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: a) Modificación de los Estatutos; b) Disolución de la fundación; c) Cualquier otro asunto propuesto por la Junta Directiva o por el Veinticinco por ciento (25%) de los asociados. Artículo 13.- Los acuerdos tomados en la Asamblea General legalmente constituida y que no sean contrarios a la ley y a los presentes Estatutos, serán obligatorios para todos los asociados presentes y ausentes.- CAPÍTULO VIII. De la Junta Directiva. Artículo 14.- La administración de la fundación estará a cargo de la Junta Directiva, con las amplias facultades de un Apoderado General de Administración. La Junta Directiva estará integrada por nueve (09) miembros: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Fiscal; f) cuatro Vocales. Artículo 15.- Los integrantes de la Junta Directiva durarán en sus cargos tres años, a partir de su elección y podrán ser reelectos. Los cargos de Presidente, Vice- Presidente, Secretario y Fiscal los deberán asumir los miembros fundadores. La presidencia se ejercerá rotativamente entre los miembros de la fundación que son miembros Fundadores de la misma.- Artículo 16.- La Junta Directiva, que se reunirá mensualmente y estará integrada por nueve Miembros: un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cuatro Vocales y las resoluciones que se tomen serán aceptadas con la presencia de la mitad mas uno de sus integrantes, en caso de empate el Presidente decidirá con doble voto. Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Asociados, el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos; b) Elaborar y proponer el Reglamento Interno; c) Realizar gestiones ante organismos nacionales o internacionales para asegurar el financiamiento para la ejecución de los proyectos, que la Asamblea General ha aprobado; d) Conocer de previo de toda solicitud de ingreso de nuevos asociados o de la expulsión de un asociado; e) Convocar a sesión a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; f) Supervisar, controlar y distribuir el uso de los fondos y bienes de la fundación; g) Las demás que le confiera la Asamblea General.- Artículo 18.- Facultades del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar judicial o extrajudicialmente a la fundación con carácter de Apoderado Generalísimo; b) Otorgar Poderes Especiales o Generales, previa información y aprobación del resto de asociados integrantes de la Junta Directiva; c) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; d) Administrar los intereses de la fundación en conjunto con el Tesorero; e) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de los diferentes programas y proyectos de la fundación, con el fin de obtener el mejor desempeño de sus funciones; f) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la fundación; g) Las demás atribuciones que le encomienden la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva.- Artículo 19.- Corresponde al Vicepresidente: a) Será la autoridad inmediata inferior al Presidente y por lo tanto le corresponde reemplazarlo en todas sus actuaciones

y atribuciones; b) Asesorar y trabajar conjuntamente con el Presidente en las actuaciones que así lo requieran; c) Coordinar las actividades del Secretario y Tesorero de la Junta Directiva; d) Las demás atribuciones que le confiere el Presidente y/o la Junta Directiva.- Artículo 20.- Corresponde al Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva; b) Levantar Actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva; c) Velar por el archivo y/o correspondencia de la fundación; d) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva, en todas aquellas actividades que así lo requiera; e) Certificar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.- Artículo 21.- Corresponde al Tesorero: a) Custodiar los fondos de la fundación; b) Asesorar, evaluar y supervisar las finanzas; c) Conjuntamente con el Presidente tomar las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras; d) Rendir informes financieros anualmente a la Asamblea General de asociados y a la Junta Directiva, cuantas veces se lo soliciten; e) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la fundación, el que . previa aprobación por la Junta Directiva, deberá .presentarse ante la Asamblea General de Asociados.- Artículo 22.- Corresponde al Fiscal: a) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los Estatutos; b) Supervisar el buen uso y aprovechamiento del patrimonio de la fundación; c) Rendir informe anual, o cuando lo encomendase la Junta Directiva; d) Realizar las actividades que le encomiende la Junta Directiva a la Asamblea General de Asociados.- Artículo 23.- Corresponde a los Vocales: a) Los Vocales sustituirán en ausencia a cualquier miembro de la Junta Directiva en el orden en que han sido nombrados, a excepción del Presidente, quien será sustituido por el Vicepresidente y podrán cumplir cualquier tarea que le sea encomendada por la Junta Directiva.- CAPÍTULO IX. De las Reformas Estatutarias. Artículo 24.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia de dos terceras partes de sus asociados y con la votación favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes.- Artículo 25.- La iniciativa de reforma a los Estatutos podrá ser presentada por la Junta Directiva, o al menos por dos de sus integrantes; deberá ser entregada al Presidente de la fundación un mes antes de la fecha de celebración de la reunión de la Asamblea General. En caso se presente más de un proyecto de reforma, se conocerán en el orden en que hubieren sido presentados.- Artículo 26.- Para su aprobación, el proyecto de reforma de los Estatutos deberán ser aprobados con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno del total de asociados de ECOFAM.- Artículo 27.- En Caso que la reforma a los Estatutos sea sustancial, se publicará el texto íntegro de los mismos, con las reformas incorporadas.- CAPÍTULO X. Del Patrimonio. Artículo 28.- El patrimonio inicial de la Asociación (ECOFAM) estará formado con un fondo social de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000), aportados a partes iguales por los Miembros Fundadores.- Este patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros; b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la fundación; d) Los productos o rendimientos de bienes propios de la fundación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) Por los bienes que legalmente adquiera; y f) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la fundación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera.- CAPÍTULO IX.- Disolución y Liquidación.- Artículo 29.- La FUNDACIÓN ECO FAMILIA (ECOFAM) se disolverá cuando así lo decidiese el voto favorable de dos tercios del total de miembros de la Asamblea General.- En este caso, se nombrará una Comisión Liquidadora, y el destino de los activos de la fundación será el previsto en la Ley y los Estatutos.- La convocatoria deberá hacerse en anuncio por periódico local por tres veces en intervalo de diez (10) días.- Artículo 30.- Para que la Asamblea General Extraordinariamente pueda celebrar sesión, necesitará la asistencia de dos tercera parte de sus integrantes y el acuerdo de disolución deberá ser tomada por el voto afirmativo de dos terceras partes de sus asistentes. De no acordarse la disolución, continuará operando y no podrá sesionar por la misma causa hasta después de seis (6) meses. Si se acordara la disolución o liquidación,

se procederá de la siguiente manera: a) La Asamblea General de Asociados convocada para este fin, nombrará una Comisión Liquidadora integrada por no menos de tres asociados, ni mayor de cinco, electo de entre sus asociados. Esta Comisión se hará cargo del patrimonio de la fundación; b) En un período no mayor de un mes; la Comisión Liquidadora cobrará las deudas a favor de la fundación y cancelarán las obligaciones; c) A más tardar quince días después de finalizado el proceso de liquidación, se deberá efectuar una sesión de la Asamblea General de Asociados, en forma Extraordinaria, convocada por la Comisión Liquidadora, en la cual ésta rendirá cuentas de sus gestiones y propondrá el destino del patrimonio remanente, si lo hubiere; d) Si la Asamblea General de Asociados no lograse acuerdo sobre el destino del patrimonio, el mismo será entregado; en carácter de donación, por la Comisión Liquidadora a otra fundación y/ o institución con objetivos afines de la fundación, en un plazo no mayor de un mes.- CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 31.- Estos Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro. Así como a las disposiciones del Reglamento Interno que al efecto deberá elaborarse por la Junta Directiva.- Artículo 32.- La fundación no podrá ser llevada a Tribunales de Justicia por motivos de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus asociados con respecto a la administración, interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por tres asociados fundadores, en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto, .después de oír a las partes.- CAPÍTULO XII. Representación Legal. Artículo. 33.- Por .unanimidad se comisiona a RUTH JEANNETTE SAYLE LOPEZ , para que concurra ante la Asamblea Nacional y ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones y fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, a realizar los trámites correspondientes para obtener la Personería Jurídica de la fundación y su Inscripción correspondiente.- CAPITULO XIII. Conformación de la Primera Junta Directiva. Artículo 34.- Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva , la cual quedo integrada de la siguiente manera: Presidente: RUTH JEANNETTE SAYLE LOPEZ, Vice-Presidente: ELIZABETH DE LOS ANGELES URBINA NIÑO, Secretaria: YANILDA DEL SOCORRO MONCADA BRAVO, Tesorera: CRISTINA LÓPEZ ARTOLA, Fiscal: MARTHA LORENA MONCADA BRAVO, Vocal: CESAR NAPOLEON GARCIA VARGAS, Vocal: LUIS ADRIAN GONZALEZ SAYLE, Vocal: CELCRIS XIOMARY GARCIA LOPEZ, Vocal: RAMON ANDRES GONZALEZ SAYLE.- Artículo 35.- En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí; la Notaria, a quienes advertí e hice conocer del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto a este acto hacen. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Tuve ante mí vista las Cédulas que identifican a los comparecientes. Leída que fue por mí, la Notaria, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacerle modificación alguna, firman junto conmigo. La notaria que doy fe de todo lo relacionado.- f (ilegible), f (ilegible), f (ilegible) f (ilegible), f (ilegible), f (ilegible), f (ilegible), f (ilegible), f (M.I.M.L) la notaria.- — PASO ANTE MI: Del reverso del folio número tres y al del reverso del folio número ocho de mi Protocolo número cuatro que llevo durante el corriente año.- A solicitud del señora RUTH JEANNETTE SAYLE LOPEZ, libro este primer Testimonio en

seis folios útiles que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil diez.- (f) MARIA ISABEL MEMBREÑO LOZA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

Reg. 3568 - M. 630208 – Valor C\$ 1,835.00

**ESTATUTOS ASOCIACION DE ARQUITECTOS
INGENIEROS Y TECNICOS MEDIOS SUPERIORES DE
GRANADA (ARINTEGRA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos ocho (4808), del folio número ciento veintitrés al folio número ciento treinta y tres (123-133), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y TECNICOS MEDIOS SUPERIORES DE GRANADA” (ARINTEGRA)**. Conforme autorización de Resolución del veintisiete de octubre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Noventa y Siete (97), protocolizado por el Licenciado Israel Cortez Lazo, el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA PRIMERA: (APROBACION DE ESTATUTOS) Que la presente Asociación se registrará por los estatutos que han sido aprobados en asamblea general y que a continuación se describen así; CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION): Artículo 1. La Asociación se denominará “Asociación de Arquitectos, Ingenieros y Técnicos Medios Superiores de Granada”, la que podrá ser designada simplemente como (ARINTEGRA). Artículo 2. El domicilio de la Asociación es el municipio de Granada, departamento de Granada, la que podrá tener también sucursales en cualquier parte del territorio Nicaragüense inclusive en el exterior. Artículo 3. Naturaleza Legal: La Asociación es de carácter Civil, sin fines de lucro y rige sus actividades por los preceptos constitucionales, la ley de la materia, los Estatutos de la Asociación, el Acta constitutiva y las Leyes de la República que le sean aplicables. Artículo 4. (DURACION DE LA ASOCIACION) Plazo: de conformidad con esta Escritura de constitución y estatutos la Asociación tiene un plazo de duración de noventa y nueve años, prorrogables por decisión de los asociados, plazo que comienza a contarse desde la fecha que entre en vigencia el Decreto de la Asamblea Nacional reconociendo la Personería Jurídica de la “Asociación de Arquitectos, Ingenieros y Técnicos Medios Superiores de Granada”, la que podrá ser designada simplemente como (ARINTEGRA). CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS). Artículo 5. La Asociación tiene como objetivo las siguientes finalidades: a) Tiene por objetivo general promover el desarrollo, protección, progreso y prestigio de la profesión, velando por el correcto ejercicio de ésta y la capacitación, bienestar y prerrogativas de sus asociados b) Promover la Fundación de la Escuela de Maestros de Obras y técnicos de la construcción. c) Crear la comisión técnica de apoyo para la promoción, desarrollo y conservación de los proyectos de infraestructura, industriales y urbanísticos que realicen las Alcaldías Municipales del departamento de Granada y otros organismos de desarrollo. d) Promover y desarrollar todas las acciones que conlleven a la protección del medio ambiente y saneamiento del Gran Lago. e) Promover el desarrollo y la excelencia profesional y técnica de sus asociados. f) Elaborar y presentar propuestas a las autoridades públicas, privadas y universitarias, sobre los principios, criterios y políticas orientadoras de desarrollo del país en los aspectos relacionados con la Ingeniería, Arquitectura, el Urbanismo, el ambiente y la docencia en nuestro ramo académico. g) Impulsar acciones que protejan a los asociados cuando sean afectados en el ejercicio de sus derechos profesionales. h) Fomentar el desempeño ético de sus asociados de conformidad al Código de Ética

Profesional y denunciar el ejercicio ilegal de la profesión. i) Velar por la preservación del Ambiente, la Infraestructura y la conservación del patrimonio y la no alteración de obras de valor arquitectónico, histórico y/o cultural. j) Prestar a sus asociados asesoría necesaria para proteger y desarrollar sus actividades y otorgarles los demás beneficios que se establezcan en los estatutos y reglamentos correspondientes. k) Promover la aplicación integral de los principios de solidaridad y fraternidad entre sus asociados y otros colegios o asociaciones del gremio. l) Mantener y promover los vínculos con organizaciones afines, nacionales o internacionales. m) Promover la participación en eventos de capacitación e intercambio cultural propios de la profesión a nivel nacional e internacional. n) Fomentar la investigación y estudios de temas científicos culturales relacionados con la profesión. ñ) Organizar a favor de sus asociados: conferencias, seminarios, cursos, talleres, simposios y congresos; asegurando la participación de especialistas nacionales e internacionales. o) Mantener registros actualizados de los Asociados legalmente facultados para ejercer nuestras profesiones en Nicaragua. p) Crear conciencia en la sociedad de la importancia de la profesión de Ingenieros, Arquitectos y Técnicos. q) Gestionar y Fomentar un fondo de ahorro para la construcción de las instalaciones físicas necesarias para albergar la sede de la Asociación. CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES) Artículo 6. Miembros: La Asociación se integra por: 1. Miembros Plenos; que pueden ser personas naturales o jurídicas; 2. Miembros Honoríficos; Artículo 7. Los Miembros Plenos son las personas naturales o jurídicas que de conformidad a los requisitos sean admitidos por la Junta Directiva y la Asamblea General; Los Miembros Honorarios; Artículo 8. Son Miembros Honorarios de la “Asociación de Arquitectos, Ingenieros y Técnicos Medios Superiores de Granada”, la que podrá ser designada simplemente como (ARINTEGRA), aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de los mismos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma o certificado que lo acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto. Artículo 9. Deberes de los Miembros: Todo miembro fundador o de nuevo ingreso, tendrá los derechos que le corresponden conforme a la Escritura de Constitución de la Asociación, la Ley y los presentes Estatutos. Todos observarán las distintas disposiciones establecidas por la Escritura de Constitución, lo preceptuado por la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación, dentro de sus respectivas facultades. Todos los miembros plenos tendrán derecho de voz y voto, a elegir y ser elegidos para cargos de Dirección. La calidad de miembro se pierde por: 1) renuncia propia; 2) por muerte; 3) por actuar en contra de los principios y objetivos de la Asociación; 4) cuando se ausente por más de tres sesiones consecutivas sin justificación; 5) cuando demuestre una notoria mala conducta, ésta circunstancia será determinada por la Asamblea General con mayoría absoluta de dos tercios de votos de los miembros Presentes en la Asamblea; 6) por sentencia firme dictada por los tribunales de justicia en donde expresamente se le suspendan los derechos ciudadanos. Artículo 10. Derechos de los Miembros: 1) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación; 2) elegir y ser elegidos en cargos dentro de la Junta Directiva, siempre y cuando no tenga parentesco de hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otro miembro activo de la Junta Directiva; 3) presentar propuestas de actividades ante la Junta Directiva y la Asamblea General, así como proponer reformas a los Estatutos de la Asociación; 4) respetar e impulsar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General y todas las disposiciones y acuerdos que con arreglo a los estatutos de la Asociación hayan sido acordadas; 5) enterar al tesorero de la Asociación la correspondiente cuota de afiliación que sea determinada en Asamblea General; 6) es obligación de los miembros, asistir puntualmente a las sesiones para las cuales sean convocados. CAPITULO CUARTO: (DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION): Artículo 11.-Son órganos de la Asociación: 1. La Junta Directiva. 2. La Asamblea General de Miembros. DE LA JUNTA DIRECTIVA: Integración: La Junta Directiva estará integrada por siete miembros con los cargos de: Presidente, Vice-Presidente,

Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales electos como atribución especial por la Asamblea General de Miembros por la mayoría simple de votos del quórum en que sean electos, para un período de dos años. Es permitida la reelección para un segundo período en el mismo cargo. De producirse vacantes en cualquiera de estos cargos en receso de la Asamblea, la Junta Directiva, podrá hacer los nombramientos respectivos que serán válidos hasta el pronunciamiento de la Asamblea General. Un miembro de la Junta Directiva Puede ser removido de su cargo por las mismas causas y procedimientos contemplados para los miembros, además del abandono manifiesto de sus atribuciones. De la Asamblea General de Miembros. Artículo 12. La Asamblea General en todo se sujetará a su Acta de Constitución, a los presentes Estatutos y las Leyes de la República que le sean aplicables y se constituye como la máxima autoridad de la Asociación". Artículo 13. Integración: La Asamblea General, estará integrada por los Miembros Plenos y Miembros Honoríficos. Para ingresar a la Asociación se requiere llevar por lo menos un año en las actividades y tareas que convoca y desarrolla la Asociación, ser mayor de 21 años, aceptar el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos, tener prestigio en la comunidad donde vive, hacer la solicitud por escrito y ser evaluado y aceptado por Junta Directiva y la Asamblea General. Todos los Miembros Plenos tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La aceptación de nuevos Miembros se hará mediante voto, con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva. Artículo 14. Tipos de Sesiones: La Asamblea tendrá dos tipos de sesiones: Ordinaria y Extraordinaria. Artículo 15. Son Sesiones Ordinarias; La Asamblea General de Miembros se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses, mediante convocatoria que formulará la Junta Directiva, con siete días de anticipación. La convocatoria se hará por cualquier medio disponible. Artículo 16. Sesiones Extraordinarias: La Asamblea General de Miembros, se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva. La convocatoria para estas sesiones será en la misma forma que lo prescrito para las ordinarias pero en la citación se incluirá la Agenda correspondiente indicando local, día y hora de inicio. Artículo 17. Quórum: El Quórum se constituirá tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias con el cincuenta por ciento más uno de los miembros. Si no se logra el quórum suficiente en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con 72 horas de anticipación. Si una hora después no se ha logrado el quórum en esta segunda convocatoria, la Asamblea General se podrá realizar con los miembros presentes dejando constancia en el acta que al efecto se levante. Artículo 18. Votos: El voto será público y directo en la elección de los miembros de la Junta Directiva. Para que las decisiones sean válidas, es necesario que concurra el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros que constituyen el quórum, exceptuando los casos en que específicamente se señale necesario una mayoría absoluta de dos tercios de votos. En caso de empate, el Presidente o Coordinador que para el efecto al inicio de la sesión se nombre o quien este sustituyéndole solicitará un tiempo no mayor de media hora de receso para la reflexión. Vencido al tiempo, se entrará de nuevo a votación. Si por segunda vez no se produjera el número de votos necesarios, el Presidente o quien haga sus veces aplicará el sistema de doble voto emitido por él. Artículo 19. CAPITULO QUINTO: (De las Funciones de los Órganos de la Asociación). Artículo 20. Funciones de la Junta Directiva: La representación de la "Asociación de Arquitectos, Ingenieros y Técnicos Medios Superiores de Granada", la que podrá ser designada simplemente como (ARINTEGRA). estará a cargo de la Junta Directiva y sus funciones serán las siguientes: 1. Velar y salvaguardar los bienes que conformen el patrimonio material, moral y cultural de la Asociación, 2. Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Miembros, 3. Proponer a la Asamblea General la Admisión de nuevos miembros, 4. Conferir reconocimientos y distinciones a personas y/o entidades que por su ejecutoria lo merezcan, 5. Nombrar al personal necesario de cualquier proyecto que impulse la Asociación en el futuro. 6. Elaborar el proyecto global de la Asociación, el presupuesto, el informe financiero y la evaluación anual de actividades para la toma de decisiones de la Asamblea General. 7. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, 8.

Tomar las decisiones con la mayoría calificada de sus miembros. 9. Conformar comisiones específicas con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo para los proyectos y/o actividades en la consecución de los fines y objetivos de "Asociación de Arquitectos, Ingenieros y Técnicos Medios Superiores de Granada", la que podrá ser designada simplemente como (ARINTEGRA). 10. Presentar propuestas de aportación de los miembros a la Asamblea General para su aprobación como parte del patrimonio de la Asociación. 11. presentar un informe anual a la Asamblea General. Funciones de la Asamblea General: Artículo 21. a) Ser la máxima autoridad de la Asociación, nombrar cuantos comités o equipos sean necesarios para la ejecución de los planes de la Asociación en la implementación de las resoluciones y acuerdos que hayan sido tomados oportunamente, b) Ejecutar las políticas y normativas necesarias que garanticen el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, c) Hacer cumplir los estatutos y hacer reformas a los mismos, d) Aprobar el presupuesto y financiamiento anual de la Asociación, e) aprobar o denegar la incorporación a la Asociación a otros organismos homólogos, f) aprobar o denegar afiliaciones de nuevos Miembros, g) con el quórum de los dos tercios presentes autorizar al presidente de la Junta Directiva la enajenación de bienes muebles del patrimonio de la Asociación siempre que los mismos ya no cumplan el objetivo para el que fueron adquiridos, h) Resolver sobre la liquidación y disolución de la Asociación. CAPITULO SEXTO: (De las Funciones de los Miembros de la Junta Directiva) Artículo 22. El Presidente; presidir las reuniones de la Junta Directiva, tener la representación oficial de la Asociación, judicial y extrajudicialmente, con carácter y facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo a su vez conferir poderes especiales de todas o algunas de sus facultades. Mantener estrechas relaciones con los directivos de los proyectos que impulse la Asociación en el futuro, convocar a reuniones de la Junta Directiva. En caso de que haya empate al momento de las votaciones de las reuniones que presida, tendrá doble voto para llegar a resoluciones satisfactorias; Firmar cheques junto con el Tesorero una vez que haya cuentas bancarias a favor de la Asociación y refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Artículo 23. El Vice-Presidente; asumir las atribuciones del Presidente en ausencia o por delegación de éste, elaborar conjuntamente con el Tesorero el Balance Financiero para ser presentado a la Asamblea General y cualquier otra designación acordada en la Junta Directiva. Artículo 24. El Secretario; llevar los Libros de Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, Citar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva: por indicaciones de ésta última o del Presidente de la misma, llevar un archivo de la correspondencia de la asociación, mantener al día la lista completa de los miembros de la Asociación. Llevará un control de los acuerdos tomados por la Asamblea General y de la Junta Directiva, resguardar el sello de la Asociación. Artículo 25. El Tesorero; Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 26. El Fiscal: supervisar que las funciones de la Junta Directiva se rijan por lo establecido en el Acta Constitutiva y los estatutos aprobados. Presentar informe anual de sus actividades a la Asamblea General. Artículo 27. Primer y Segundo Vocal; tendrán las funciones de poder sustituir en caso de ausencia a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente, así como realizar trabajos que el presidente le delegue o las que le asigne la Junta Directiva. Artículo 28. Por unanimidad de votos se elige por un período de dos años la siguiente Junta Directiva: Presidente: Arquitecto RENE JESUS BERMUDEZ LOPEZ, Vicepresidente: Ingeniero CLAUDIO RAMON SALGADO LOPEZ, Secretario: Ingeniero ALEJANDRO ANTONIO CALDERON ROMERO, Tesorero: Ingeniero ROGER ANTONIO CANTON LARGAESPADA, Fiscal: Ingeniero LUIS GUILLERMO LOPEZ, Primer Vocal: Arquitecta MERCEDES DEL ROSARIO LARGAESPADA SUNSIN, Segundo Vocal: Arquitecta LUCIA DE

LOS ANGELES LARA SANCHEZ. CAPITULO SEPTIMO: (Del Patrimonio de la Fundación) Artículo 29. Inicialmente se constituye como patrimonio de la Asociación, la cantidad de CATORCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 14,000.00) como aporte inicial de los miembros fundadores que suscriben la presente. Asimismo conforma el patrimonio de la Asociación: Todos los fondos bancarios, valores, bienes muebles e inmuebles que a título gratuito u oneroso, o por cualquier ingreso lícito como las aportaciones de sus miembros adquiera en el futuro la Asociación. Artículo 30. Balance: Se practicarán estados financieros cada año ordinario de conformidad y en las fechas de cierre fiscal, por parte de la Junta Directiva y se someterán al conocimiento y aprobación de la Asamblea General, enviándose copia de los mismos al Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua, todo de conformidad con la ley de la materia. CAPITULO SEPTIMO: (Disolución de la Asociación) Artículo 31. La Asociación podrá dar por terminada sus operaciones por las siguientes circunstancias: 1. Por pérdida de su personería jurídica, al darse cualquiera de los hechos que la Ley contempla para tal efecto; 2. Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General. Artículo 32. Una vez acordada la disolución se nombrará una junta liquidadora la que actuará de conformidad con la ley y en caso de quedar saldos positivos del patrimonio de la Asociación éstos serán entregados en carácter de donación a la organización social y comunitaria que se encuentre activa en la ciudad de Granada y que promueva e impulse algunas de las actividades similares a las de la asociación y los mismos deberán ser utilizados con objetivos sociales propios de la referida entidad. CAPITULO OCTAVO: (Disposiciones Finales) Artículo 33. Quórum y Voto: En todo lo pertinente a decisiones se aplicará lo establecido en cuanto al quórum y votos de la Asamblea General y las sesiones de la Junta Directiva. Artículo 34. Interpretación: La interpretación de estos Estatutos, así como los casos o situaciones no previstos por los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva de la Asociación. Artículo 35. Reformas o Enmiendas: se podrán hacer reformas o enmiendas a estos Estatutos, cumpliendo los siguientes requisitos; a) deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la Asociación con el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros y ratificados por la Asamblea General en su sesión más próxima por una mayoría de los dos tercios de sus miembros; b) el proyecto de reformas deberá ser enviado por la Junta Directiva a los miembros de la Asociación al menos con un mes de anticipación antes de realizarse la Asamblea Ordinaria y/o extraordinaria según el caso. Así se expresaron los comparecientes debidamente instruidos por mí el Notario, acerca del valor, de los alcances y trascendencia de este acto, de su objeto, de lo que importan las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se hacen, así como de la responsabilidad de presentar la presente escritura ante las autoridades correspondientes e inscribir y: la Personería Jurídica que se obtenga de la Asamblea Nacional, en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Doy fe de que tuve a la vista el proyecto de estatutos aprobado por los comparecientes constituidos en Asamblea General y que se encuentran insertos íntegramente en esta escritura. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a todos los comparecientes, éstos la encuentran conforme aprobándola y ratificándola en todas sus partes sin hacerle modificación, firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (v) V Guadamuz. (f) Ilegible. (f) C Salgado. (f) Lara Sanchez. (f) Ilegible. (f) Ilegible (f) Maltez (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Israel azo. Notario. — Paso ante mí del frente del folio noventa y tres al frente del folio noventa y nueve de mi Protocolo Trece que lleve en el año dos mil ocho y a solicitud del Arquitecto Rene Jesús Bermúdez López extendiendo este Segundo Testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Granada a las once de la mañana del día cuatro de octubre del año dos mil diez. (f) ISRAEL CORTEZ LAZO, Notario Público y Abogado.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 4433 - M 2716938 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIAGO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS AGRO-QUÍMICOS Y PRODUCTOS NATURALES DESTINADOS AL CONTROL DE PLAGA Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; PESTICIDAS; ACARICIDAS; FUNGICIDAS; ANTI-PLAGA; PRODUCTOS DESTINADOS A ESTIMULAR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE VEGETALES Y TODO TIPO DE CULTIVOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003608, veintidós de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4434 - M 276939 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPERIO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS AGRO-QUÍMICOS Y PRODUCTOS NATURALES DESTINADOS AL CONTROL DE PLAGA Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; PESTICIDAS; ACARICIDAS; FUNGICIDAS; ANTI-PLAGA; PRODUCTOS DESTINADOS A ESTIMULAR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE VEGETALES Y TODO TIPO DE CULTIVOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003609, veintidós de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4435 - M 2716940 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIMA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS AGRO-QUÍMICOS Y PRODUCTOS NATURALES DESTINADOS AL CONTROL DE PLAGA Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; PESTICIDAS; ACARICIDAS; FUNGICIDAS; ANTI-PLAGA; PRODUCTOS DESTINADOS A ESTIMULAR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE VEGETALES Y TODO TIPO DE CULTIVOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003610, veintidós de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4436 - M 2716941 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Homer TLC, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLACIER BAY

Para proteger:

Clase: 20

ESPEJOS, GABINETES, NECESER, CONTENEDORES PARA ALMACENAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003611, veintidós de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4518 - M 2730901 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VICEROY, Consiste en una etiqueta rectangular en posición horizontal de fondo color blanco la cual en su parte superior se observa el dibujo de un rectángulo irregular de color negro tenue en forma de cajetilla, que muestra el frente y la parte del extremo derecho del mismo, siendo el lado izquierdo de dicho rectángulo de menor altura que el derecho; a lo largo de la parte frontal del referido rectángulo se lee escrita en letras mayúsculas grandes de color blanco y en forma horizontal, la palabra "VICEROY" en donde únicamente la letra "V" es de mayor tamaño, En la parte inferior del referido rectángulo irregular se ve una franja de color blanco que inicia en el extremo derecho del rectángulo y que prolongándose en forma inclinada hacia arriba, termina en una punta en la parte inferior izquierda del rectángulo y debajo de esta franja se ve otra franja de color negro que inicia en el extremo inferior derecho propiamente debajo de la anterior y que termina en una punta en la parte inferior izquierda del referido rectángulo, con la misma inclinación que la anterior, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-003304, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010091823, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 146, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de noviembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4519 - M 2730902 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color blanco, en la que a primera vista se observa el dibujo de la mitad izquierda de dos aros huecos de líneas color negro, los cuales se ven entrelazados uno sobre el otro, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-002415, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010091884, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 203, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de noviembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4520 - M 2730903 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ON, Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo color blanco en la cual se aprecia el dibujo de un círculo de color negro tenue, y en cuya parte superior izquierda se aprecia el color negro un tanto desvanecido que aparenta luminosidad, dentro del círculo precisamente en su parte izquierda, en el lugar donde debe ir la letra "O" se aprecia el signo de un interruptor (apagado/encendido) que da la impresión de ser la letra "O", y además al lado derecho se ve la letra "n" la cual no está escrita en letra de molde sino en minúscula "n", pero del mismo tamaño que la otra letra "O", estando ambas letras escritas en color blanco, tal como se ve en las etiquetas que presento, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-003234, a favor de: British American Tobacco (Brands) Limited., de Inglaterra, bajo el No. 2010091919, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 237, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de diciembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4521 - M 2730904 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: O, CONSISTE EN UNA ETIQUETA CUADRADA DE FONDO COLOR NEGRO EN LA CUAL EN EL CENTRO SE APRECIA EL DIBUJO DE UN SIGNO DE UN INTERRUPTOR (APAGADO/ENCENDIDO) QUE DA LA IMPRESIÓN DE SER UNA LETRA "O" DICHO SIGNO O LETRA ES DE COLOR BLANCO, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-003236, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 2010091932, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 249, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de diciembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4522 - M 2730905 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OSALMIN, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-003414, a favor de: LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, bajo el No. 2010092009, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2010, Folio: 69, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de diciembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4523 - M 2730906 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: TOLEDO EL GUSTO POR LA CALIDAD, Exp. 2008-003877, a favor de: EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2011092093, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2011, Folio: 227.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4524 - M 2730907 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUNHILL SINCE 1907, Consiste en una etiqueta rectangular en posición horizontal de fondo color negro, en la cual abarcando como un treinta por ciento de la etiqueta y al lado izquierdo de la misma se aprecia el dibujo de una figura casi cuadrada con sus cuatro puntas redondeadas, formado de líneas color blanco y en el centro de esta figura se observa una letra "D" de líneas color blanco. Al lado derecho de este "cuadrado" y hacia la derecha de la etiqueta negra se lee escrito en letras mayúsculas grandes de color blanco la palabra "DUNHILL" la cual abarca el setenta por ciento aproximadamente de la etiqueta hacia la derecha; debajo de la parte derecha de la referida palabra se ve escrita en letras mayúsculas también de color blanco y más pequeñas que las anteriores la frase "SINCE 1907", clase: 34 Internacional, Exp. 2008-003898, a favor de: Dunhill Tobacco of London Limited, de Reino Unido, bajo el No. 2011090094, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 150, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4525 - M 2730908 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 7 MINUTES, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-003916, a favor de: British American Tobacco (Brands), Inc., de EE.UU., bajo el No. 2011092095, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 151, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de enero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4526 - M 2730909 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLACK SHEEP, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-003917, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 2011092096, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 152, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de enero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4527 - M 2730910 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIDNIGHT BLAST, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-004039, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 2011092098, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 154, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de enero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4528 - M 2730915 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LADY SPEED STICK DEPIL CONTROL, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-003937, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2011092097, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 153, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de enero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4529 - M 2730916 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALTER HOURS, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-003317, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 2010091980, Tomo: 286, de Inscripciones del año 2010, Folio: 43, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de diciembre, del 2010. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 4530 - M 2730914 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FABULOSO EFECTO CONTINUO, Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color gris, en la cual se aprecia el dibujo de un envase en forma de botella que contiene un líquido de color verde claro y tapa de color gris claro; debajo del cuello de la botella se observa escrita en relieve e inclinada hacia la derecha la palabra "Fabuloso", la cintura de la botella está compuesta por tres estrías en posición horizontal; debajo de las referidas estrías se ve una etiqueta rectangular de bordes de color gris de fondo color amarillo y que contiene en su parte superior el dibujo de varias círculos de colores: rojos, amarillos y verdes y dos estrellas de puntas irregulares de color blanco, en parte superior izquierda se ve una cinta en forma de arco de fondo color amarillo y bordes color rojo en el que se lee escrito en letras mayúsculas de color rojo la palabra "¡NUEVO!". Debajo de la referida cinta, sobre un fondo de color blanco que aparenta luminosidad se encuentra escrita en letras estilizadas gruesas de color azul y bordes de color celeste e inclinada hacia la derecha y que abarca casi toda la etiqueta, la palabra "Fabuloso", en la cual entre las letras "b" y "u", pero en la parte superior de

éstas, se ve una estrella de puntas irregulares de color blanco y bordes celeste; debajo de la letra "o" de dicha palabra se puede apreciar una letra "R" de color azul encerrada en un círculo. Debajo de la palabra "Fabuloso" se lee escrito en letras mayúsculas de color blanco y borde de color azul, las frase "EFECTO CONTINUO" estando la primera palabra arriba de la otra, las cuales están escritas en forma inclinada también hacia la derecha; debajo de la palabra CONTINUO a partir de la letra "C" se ve una cinta multi-color, cuyos colores son: azul, celeste, verde, amarillo, verde, amarillo, rojo, amarillo, verde, dicha cinta inicia en la letra "C" de la palabra "CONTINUO" pasa por debajo de las letras "CON", detrás de la letra "T" y por encima de las letras "INUO" y termina debajo de la letra "U" de la referida palabra, todo lo anteriormente descrito se encuentra sobre el dibujo de una ventana con marco de color verde y cuyas ventanas se ven abiertas; dentro del marco de la ventana en su parte inferior se puede apreciar un fondo de color celeste con estrellas de puntas irregulares de color blanco que se ven dispersas en el referido fondo y las cuales destellan luminosidad hacia la parte inferior de la etiqueta. Debajo de la frase "EFECTO CONTINUO" se lee escrito en letras pequeñas de color azul y bordes blanco, sobre una línea de color verde ondulada, la frase "...¡aún con las ventanas abiertas!"; en la parte inferior central del marco de la ventana se encuentra escrito en letras mayúsculas de color rojo y bordes blanco, la frase "BRISA CÍTRICA", en la parte inferior izquierda se ven algunos círculos y se lee escrito en letras de color blanco y bordes de color rojo la frase "CONT. NET. 828mL" y al lado derecho se ve escrito en dos partes la frase "LIMPIADOR MULTIUSOS" y al lado derecho de la referida frase la palabra en letras mayúsculas grandes "ANTIBACTERIAL" todo en letras de color rojo y bordes de color blanco, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-002672, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091976, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2010, Folio: 40, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de diciembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4531 - M 273018 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AXION, Consiste en una figura caprichosa de color azul celeste la cual en su parte superior e inferior, el color azul es más intenso para luego ir perdiendo intensidad pasando a un color celeste a medida que se aproxima al centro de la etiqueta hasta quedar en la parte superior en el dibujo de un destello de puntas irregulares de color blanco que es a la vez la culminación de una franja ancha de color blanco, sobre la que se lee escrita en letras estilizadas grandes prominentemente mostrada de color rojo, la palabra "AXION"; al lado derecho y en la parte inferior de la letra "N" de la referida palabra se ve una pequeña letra "R" de color rojo encerrada en un círculo también de color rojo, debajo se lee escrita en letras mayúsculas pequeñas de color rojo la frase "EL VERDADERO ARRANCAGRASA"; debajo de la frase antes mencionada se lee escritas en letras de color blanco y bordes exteriores color azul las palabras "Vinagre Cítrico" en donde solo las letras "V" y "C" están en mayúsculas. Entre dichas palabras se aprecia el dibujo de lo que parece ser una gota de jugo de limón de color verde claro y debajo de dicho dibujo se observa el dibujo de una rodaja de limón de color verde claro y detrás de esta rodaja de limón se aprecia uno entero con sus hojas de color verde. En la parte superior de la etiqueta sobre dos trazos de color celeste en forma de arco, se puede apreciar la figura de un óvalo formado por dos medias lunas de color café y amarillo claro y de fondo color amarillo sobre el que se leen en letras mayúsculas de color azul la palabra "NUEVO". En la parte inferior de la referida etiqueta, debajo de la palabra "Vinagre" se lee escrita en letras mayúsculas de color blanco y dentro de una franja de fondo azul, la frase "PODEROSO EN". Todas las frases y palabras descritas anteriormente se ven inclinadas hacia la derecha; debajo de esta frase se ve el dibujo de una paila (cazuela) de color metálico y al lado derecho una pana plástica transparente y su tapa de color azul y una porra de color azul, debajo de las que se lee respectivamente las palabras Aluminio 'Plástico' Peltre, escritas en color blanco con bordes Color azul. En la parte inferior izquierda se ve un Código de barras en color negro sobre un rectángulo de fondo color blanco, y al lado derecho se lee escrito en tres partes "DETERGENTE", "LÍQUIDO LAVASTRATES", "CONT. NET. 750 mL", clase: 3 Internacional, Exp. 2009-003267, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091933, Tomo: 285 de

Inscripciones del año 2010, Folio: 250, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de diciembre, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4532 - M 2730911 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPERITOS

Para proteger:

Clase: 29

CARNE DE AVE Y ENSALADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003376, uno de noviembre, del año dos mil diez. Managua, seis de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4533 - M 2730913 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLICK & ROLL

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS; TABACO; PRODUCTOS DEL TABACO; ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003542, once de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diez de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4534 - M 0542493 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de DISTRIBUCIÓN Y VENTAS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUILA

Para proteger:

Clase: 4

CANDELAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003670, veintiséis de noviembre, del año dos mil diez. Managua, trece de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4590 - M 0200584 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RAN-RITO, clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000276, a favor de: RANBAXY LABORATORIES LTD de India., bajo el No. 2011092143, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 198, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de enero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4591 - M 0200583 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIORANZ, clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000275, a favor de: RANBAXY LABORATORIES LTD de India., bajo el No. 2011092142, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 197, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de enero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4592 - M 209864 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS FRANCELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLAR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003068, cinco de octubre, del año dos mil diez. Managua, seis de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4593 - M 209863 - Valor C\$ 95.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROSAL INFANTIL

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, ARTÍCULOS DE PAPEL, PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL, CARTÓN, ARTÍCULOS DE CARTÓN, MAYORDOMO DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003855, trece de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4594 - M 209868 - Valor C\$ 95.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de NEW STETIC S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OTAI

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA, DESINFECTANTES, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, TAPABOCA, GUANTES, AGUJAS, ROPA HOSPITALARIA DESECHABLE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003656, veinticinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, trece de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4595 - M 209867 - Valor C\$ 95.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PIERSAN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIERSAN CUERPO AMARILLO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO A BASE DE ACETOFENIDO DE DIHIDROXIPROGESTERONA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003637, veinticuatro de noviembre, del año dos mil diez. Managua, doce de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4596 - M 0200582 - Valor C\$ 95.00

Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de BACHOCO S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BACHOCO

Para proteger:

Clase: 29

CARNE DE AVE, HUEVOS, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, MARISCOS, CONSOMÉ DE POLLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003568, dieciocho de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 3500 - M. 0294694 - Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 017-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: RODOLFO JOSÉ MONTENEGRO COREA, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-151057-0004K, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Metropolitana "Unimet", a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez, registrado en Asiento 01; Pagina 20, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos, en Managua el veintiséis de febrero del año dos mil diez; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 106, del siete de junio del año dos mil diez, en el que se publico certificación de su Título; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a los siete días del mes de enero del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público No GDC-6969, extendida por el Instituto Nicaragüense Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha doce de enero del año dos mil once; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 72725206, del doce de enero del año dos mil once.

I

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 2797 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el siete de enero del año dos mil once, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: RODOLFO JOSÉ MONTENEGRO COREA;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado RODOLFO JOSÉ MONTENEGRO COREA, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de enero del año dos mil once y finalizara el dieciséis de enero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado RODOLFO JOSÉ MONTENEGRO COREA, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil once. (f). Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal

Reg. 3499 - M. 0294572 - Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 022-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: JOSÉ DOMINGO ESPINOZA LARA, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-170355-0043W, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Paulo Freire, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez, registrado bajo la Partida numero 53; Pagina numero 002, Tomo: I del Libro Respectivo, en Managua el diecisiete de mayo del año dos mil diez; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 170, del seis de septiembre del año dos mil diez, en el que se publico certificación de su Título; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público No GDC-6975, extendida por el Instituto Nicaragüense Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha veinticuatro de enero del año dos mil once; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 72886821, del trece de enero del año dos mil once.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 2824 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral,

capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinte de enero del año dos mil once, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: JOSÉ DOMINGO ESPINOZA LARA;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado JOSÉ DOMINGO ESPINOZA LARA, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de enero del año dos mil once y finalizara el veintitrés de enero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado JOSÉ DOMINGO ESPINOZA LARA, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once. (f). Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal

Reg. 3095 - M. 0494552 - Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A No 139-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: ALFREDO ANDRES BERMÚDEZ ALANÍZ, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-261158-0033R, a través de su Apoderado Especial, señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, con cedula de identidad ciudadana numero 084-010162-0001J, acreditado con escritura pública numero dos mil nueve (2009), Poder Especial de Representación, Otorgado en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del tres de diciembre del año dos mil diez, ante el Notario Elvis Daniel Aguilar Canales, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, registrado bajo el numero 401, página 201, tomo V del Libro Respectivo, en Managua el veintitrés de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; Acuerdo C.P.A. No. 0166-2004 del Ministerio de Educación con fecha veinte de octubre del año dos mil cuatro, mediante el cual se autoriza al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que inicio el veinte octubre del año dos mil cuatro y finalizo el diecinueve de octubre del año dos mil nueve; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No GDC-6921, extendida por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha diez de diciembre del año dos

mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 71590810, del seis de octubre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Público de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 516 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida tres de diciembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loaisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: ALFREDO ANDRES BERMÚDEZ ALANÍZ;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado: ALFREDO ANDRES BERMÚDEZ ALANÍZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el trece de diciembre del año dos mil diez y finaliza el día doce de diciembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado ALFREDO ANDRES BERMÚDEZ ALANÍZ, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal

Reg. 7006 - M. 682890 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION POR REGISTRO N° 005-2011

PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO FAUSTINO RUIZ DE LA POLICIA NACIONAL MANAGUA"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación por registro No. 005-2011 para el Proyecto: "Rehabilitación del Complejo Deportivo Faustino Ruiz de la Policía Nacional Managua" se invitaron públicamente a diversas Empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día ocho de Marzo del año dos mil once se realizó la recepción y apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Ing. Claudia Marina Lorente Fiallos, Ing. Máximo

Antonio Jaén Linares, Land Ingenieros S.A, Construcciones Carvajal S.A

III

Que de acuerdo al Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes recomendado por el Comité de Licitaciones.

IV

Que el Comité de Licitación, conforme a Acta No. 04-2011 Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro No. 005-2010 Proyecto "Rehabilitación del Complejo Deportivo Faustino Ruiz de la Policía Nacional, Managua", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha del quince de Marzo del año dos mil Once; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 39 de la ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, al oferente Ing. Claudia Lorente Fiallo por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, obteniendo un puntaje superior a los (80) puntos, con un total de 82.50 puntos y ser la oferta con el costo más bajo siendo conveniente para los intereses de la Institución,

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 134 del Reglamento General de dicha Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No. 005-2011 Proyecto "Rehabilitación del Complejo Deportivo Faustino Ruiz de la Policía Nacional, Managua", al oferente: Ing. Claudia Lorente Fiallos por la cantidad de C\$ 370,439.99 (Trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y nueve córdobas con 99/100 centavos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Marzo del año dos mil Once. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND.

RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA N° 008-2011

PROYECTO: "AMPLIACION DE ALBERGUE DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEL IND"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Publica No. 008-2011 para el Proyecto: "Ampliación de Albergue Deportivo en el Complejo del IND" se invitaron públicamente a diversas Empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día once de Marzo del año dos mil once se realizó la recepción y apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Ing. Orlando Aurelio Cuarezma Bonilla, Constructora Baltodano y Cia. Ltda, Ing. Eduardo Mendoza Acevedo

III

Que de acuerdo al Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes recomendado por el Comité de Licitaciones.

IV

Que el Comité de Licitación, conforme a Acta No. 04-2011 Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Publica No. 008-2010 Proyecto "Ampliación de Albergue Deportivo en el Complejo del IND", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha del dieciocho de Marzo del año dos mil Once; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 39 de la ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, al oferente Ing. Eduardo Mendoza Acevedo por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, obteniendo un puntaje superior a los (80) puntos, con un total de 98.50 puntos y ser la oferta con el costo más bajo siendo conveniente para los intereses de la Institución,

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 134 del Reglamento General de dicha Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Publica No. 008-2011 Proyecto "Ampliación de Albergue Deportivo en el Complejo del IND", al oferente: Ing. Eduardo Mendoza Acevedo por la cantidad de C\$ 7,146,610.64 (Siete millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos diez córdobas con 64/100 centavos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Marzo del año dos mil Once. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND.

Reg. 7000 - M. 756150 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION POR REGISTRO N° 009-2011

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CAMPO DE BEISBOL EN LAS JAQUITAS, MANAGUA"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq.

Marlon Torres Aragón, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación por registro No. 009-2011 para el Proyecto: "Construcción de Muros de Contención en campo de Béisbol en las Jaquitas, Managua" se invitaron públicamente a diversas Empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día once de Marzo del año dos mil once se realizó la recepción y apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Orlando José Mendoza Roman, Yeylin Heberto Matamoros Acevedo, Ing. Armando José Bermúdez García, Orlando Cuarezma, Jorge Francisco González Marín, Karen del Socorro Calderón, Constructora Orbes, German Josue Flores Jarquín, Rodney Francisco Martínez Aguilar, Mario Cesar Ceda Mercado

III

Que de acuerdo al Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes recomendado por el Comité de Licitaciones.

IV

Que el Comité de Licitación, conforme a Acta No. 04-2011 Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro No. 009-2010 Proyecto "Construcción de Muros de Contención en campo de béisbol en las Jaquitas, Managua", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha del dieciocho de Marzo del año dos mil Once; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 39 de la ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, al oferente Construcciones, Obras y diseños de Ingeniería Civil, S.A (CODIC, S.A) por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, obteniendo un puntaje superior a los (80) puntos, con un total de 90.50 puntos y ser la oferta con el costo más bajo siendo conveniente para los intereses de la Institución,

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 134 del Reglamento General de dicha Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No. 009-2011 Proyecto " Construcción de Muros de Contención en campo de Béisbol en las Jaquitas, Managua", al oferente: Construcciones, Obras y diseños de Ingeniería Civil S.A (CODIC, S.A) por la cantidad de C\$ 1,148,838.83 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho córdobas con 83/100 centavos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda

conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil Once. **Arg. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 3558 - M 630155 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la Republica de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número 186 Pagina 187 Tomo XXIV del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil once, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Fátima Rivas Ayala, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES: Por haber llenado los requisitos legales establecidos Conforme Asamblea General Ordinaria realizada el veintiuno (21) de Enero del año dos mil diez, La cual quedó integrada por: Secretaría General: Felix Gregorio Porras Ruiz; Secretaría de Actas y Acuerdos: Yuri Yahoska Rivas Reyes; Secretaría de Finanzas: Ángela Zelmira Molina Manzanares; Secretaría de Asuntos Laborales: Pedro Napoleón Tercero Guevara; Secretaría de Organización: José Luis Flores Urbina; Secretaría de Propaganda: Henry Ramón Acevedo Mendoza; Secretaría de la Mujer: Blanca Estela Cisne Palacios; Secretaría de Cultura y Deportes: Francisco José Pacheco Moreno.- PERIODO DE DURACION: Del ocho (08) de febrero del año dos mil once, al siete (07) de febrero del año dos mil doce; Managua, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil once.- Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil once.- (f) Lic. Fátima Rivas Ayala, Directora de Asociaciones Sindicales.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 3635

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 159, se encuentra la Resolución N°. 38-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 38-2011, Managua, nueve de febrero del año dos mil once, la una y veinte de la tarde. En fecha diez de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES DE TIERRAS DE SANDINO, R.L., (COAPMUTS, R.L.), con domicilio social el municipio de Tola, departamento de Rivas. Se constituye a las doce y veinte de la tarde, del veinticinco de mayo del año dos mil diez. Inicia con 21 (veintiún) asociadas, 0 (cero) hombres y 21 (veintiún) mujeres, con un capital social suscrito de C\$2,100.00 (Dos mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES DE TIERRAS DE SANDINO, R.L., (COAPMUTS, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: PILAR DEL SOCORRO MEDRANO UMAÑA; Vicepresidenta: SEGUNDA DE LOS SANTOS CANO CHAVEZ; Secretaria: JULIANA DEL CARMEN UMAÑA; Tesorera: ARLEN SEGUNDA MARTINEZ VADO; Vocal: ALBALUZ CHAVEZ CHAVEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados,

archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 3636

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 160, se encuentra la Resolución N°. 39-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 39-2011, Managua, nueve de febrero del año dos mil once, las dos de la tarde. En fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS COSEMUNG, R.L., (COSEMUNG, R.L.), con domicilio social en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS). Se constituye a las diez de la mañana, del trece de octubre del año dos mil diez. Inicia con 20 (veinte) asociados, 15 (quince) hombres y 5 (cinco) mujeres, con un capital social suscrito de C\$21,530.00 (Veintiún mil quinientos treinta córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,560.25 (Seis mil quinientos sesenta córdobas con veinticinco centavos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS COSEMUNG, R.L., (COSEMUNG, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: CRISTOBAL ANTONIO CANO CRUZ; Vicepresidenta: FRANCISCA DEL SOCORRO GAMEZ VALLE; Secretario: JUANJOSE CALDERON GUILLEN; Tesorero: ISIDORO GUSMAN; Vocal: MARTHA LORENA MIRANDA GARCIA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 3637

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 161, se encuentra la Resolución N°. 40-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 40-2011, Managua, catorce de febrero del año dos mil once, las once y treinta minutos de la mañana. En fecha once de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL COSECHANDO BENDICIONES, R.L., (COMCOBENWAS, R.L.), con domicilio social en el municipio de Waslala, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Se constituye a las dos y veintiún minutos de la tarde, del veintiséis de agosto del año dos mil diez. Inicia con 27 (veintisiete) asociadas, 0 (cero) hombres y 27 (veintisiete) mujeres, con un capital social suscrito de C\$27, 000.00 (Veintisiete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,750.00 (Seis mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL COSECHANDO BENDICIONES, R.L., (COMCOBENWAS, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: MARGINES ARAUZ PALACIO;

Vicepresidenta: BRENDA LISETH DAVILA MIRANDA; Secretaria: JAMILETH MEZA MENDEZ; Tesorera: CATALINA GARCIA HERNANDEZ; Vocal: MARIA ELENA PEREZ ZAMORA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 3638

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 162, se encuentra la Resolución N°. 41-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 41-2011, Managua, catorce de febrero del año dos mil once, las once y cincuenta minutos de la mañana. En fecha veintisiete de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL JUVENTUD 14 DE MAYO, R.L., (COMJUCAM, R.L.), con domicilio social en el municipio de El Cuà, departamento de Jinotega. Se constituye a las diez de la mañana, del primero de septiembre del año dos mil diez. Inicia con 10 (diez) asociados, 7 (siete) hombres y 3 (tres) mujeres, con un capital social suscrito de C\$10,000.00 (Diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,500.00 (Tres mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL JUVENTUD 14 DE MAYO, R.L., (COMJUCAM, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: ISMAEL DE JESUS BLANDON MEZA; Vicepresidente: WALTER OMAR BARRERA ALFARO; Secretario: JOSE IVAN AGUILAR GARCIA; Tesorera: ERMELINDA DE LOS ANGELES ARAUZ ORTIZ; Vocal: DOUGLAS ALEXANDER RIZO MORENO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 3639

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 163, se encuentra la Resolución N°. 42-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 42-2011, Managua, catorce de febrero del año dos mil once, las doce y veinte minutos de la mañana. En fecha veintisiete de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES BUENA ESPERANZA DE LA CEBADILLA, R.L., (COSMUBEC, R.L.), con domicilio social en el municipio de La Trinidad, departamento de Estelí. Se constituye a las diez de la mañana, del día diecinueve de octubre del año dos mil diez. Inicia con 28 (veintiocho) asociados, 22 (veintidós) hombres y 6 (seis) mujeres, con un capital social suscrito de C\$28,000.00 (Veintiocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 22,650.00 (Veintidós mil seiscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica

a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES BUENA ESPERANZA DE LA CEBADILLA, R.L., (COSMUBEC, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: JUAN RAMON RIZO PICADO; Vicepresidente: LEONEL ANTONIO LOPEZ; Secretario: HANCY CATALINO LOPEZ RIZO; Tesorero: LEONIDAS ANTONIO LOPEZ RIZO; Vocal: YAMIR JOSE RIZO RIZO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 7004 - M. 756100 - Valor C\$ 95.00

Aviso de Publicación
Modificación No. 06-2011
Programa Anual de Contrataciones del Estado
INATEC

La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a la Ley 737 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, da a conocer a todos los oferentes registrados y autorizados en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), que está publicado la Modificación No. 06-2011 en el portal electrónico de Nicaragua Compra (SISCAE) la dirección es www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 05 de Abril del 2011. **LIC. LOIDA C. GARCIA OBANDO**, DIRECTORA EJECUTIVA. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 3559 - M 630183 - Valor C\$ 435.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 013-2011

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, trece de Enero del año dos mil once. Las once y cuarenta y tres minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

I

La Señora Alma Rosa Arana Martínez en su calidad de Apoderada General de Administración de la empresa TELEVISORA DIGITAL CENTROAMERICANA, S. A., solicitó a TELCOR la asignación de un canal de televisión abierta en la banda UHF, acompañando los formatos de solicitud y la documentación técnica del proyecto. Habiendo tenido a la vista la documentación en debida forma, TELCOR, Ente Regulador emitió la Resolución de Aviso No. 003-TVA-2010 mediante la cual autorizó la emisión del correspondiente Aviso para que el interesado hiciera publicación del mismo en la forma prescrita por la ley, es decir, dos medios de circulación nacional, habiéndose hecho la publicación en el periódico Hoy y El Nuevo Diario, visibles en la edición del cinco y seis de Octubre del año dos mil diez, brindándose el término de 30 días para que cualquier interesado se opusiera en dicho término con los fundamentos de su oposición.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos

(TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

Por tanto, habiéndose cumplido el plazo dispuesto en el Arto. 34 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200 y que el Ente Regulador no recibió ninguna oposición a dicha solicitud dentro del plazo establecido, esta Autoridad Reguladora procede de conformidad con lo anteriormente expuesto y con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 de su Reglamento, Decreto No. 128-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200; 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; Artos. 21, 22, 26 y Arto. 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005; y Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, "Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008. Dado que TELCOR, Ente Regulador es el órgano competente para autorizar asignaciones y renovaciones de Licencias para operar y brindar Servicios de Telecomunicaciones y siendo que la empresa TELEVISORA DIGITAL CENTROAMERICANA, S. A., cumplió con los requisitos técnicos y económicos establecidos por la Ley, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I

Otorgar a la empresa TELEVISORA DIGITAL CENTROAMERICANA, S. A., la Licencia No. LIC-2011-TVAUHF-001, en carácter de asignación para operar y brindar el Servicio de Televisión Abierta en la Banda UHF, como un servicio de interés general. El servicio se prestará a través de la estación denominada "Canal 18", utilizando las frecuencias 495.25 MHZ (Video) y 499.75 MHZ (Audio); teniendo como principal área de cobertura la Región del Pacífico, con ubicación geográfica de su transmisor principal: en la longitud 86°16'37.6"O y latitud 12°00'29"N.

II

De conformidad con lo dispuesto en los Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, "Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable"; publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008, las licencias otorgadas por el Ente Regulador estarán vigentes hasta que entre en vigor la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, que apruebe la Asamblea Nacional. Al entrar en vigencia la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, cesarán los efectos de la prórroga y los titulares de las licencias que se hayan beneficiado de ella, se sujetarán a lo dispuesto en la misma.

III

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, el operador deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

De conformidad con el Arto. 26 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, la presente resolución administrativa se publicará por cuenta del licenciataria en La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos del Arto. 35 de la Ley No. 200.

V

Notifíquese la presente Resolución Administrativa al representante legal de TELEVISORA DIGITAL CENTROAMERICANA, S. A. Archívese. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 7003 - M. 756104 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y Arto. 118 del Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION SELECTIVA EPN-001-2011 "ELABORACION Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE EMPRESA PORTUARIA NACIONAL"**, que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-VSM-220-04-2011, de fecha uno de Abril del mil once, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se adjudica dicha Licitación al oferente **TANIAL. ORDOÑEZ/CREACIONES FERNANDA**, por haber cumplido con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Coordinador Unidad de Adquisiciones. EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 7014 - M. 682973 - Valor C\$ 95.00

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), en cumplimiento al Arto. 20 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y Arto 58 de su Reglamento General Decreto No. 75-2010, por este medio informa a los interesados de la disponibilidad del Programa Anual de Contrataciones (PAC -2011), en el portal único de contrataciones y en la página web de la Empresa.

(f) Lic. Natalia Aviles Herrera, Directora Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 7007 - M. 682959 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DE SEGUNDA MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES GENERAL 2011 EN EL PORTAL UNICO

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que la Segunda Modificación al Programa Anual de Contrataciones General 2011 (PAC) se encuentra disponible en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

Lic. Danelia Alvarado Zamora., Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

ALCALDIAS

Reg. 7261 - M. 756223 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de San Marcos

CONVOCATORIA PARA LICITACION/COMPRA POR COTIZACION MAYOR N°023/2011

MUNICIPIO SAN MARCOS-CARAZO

"ADOQUINADO DE 2 CALLES EN REPARTO BIEL BIEN".

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de contratación compra por cotización Mayor según Resolución No. 023/2011 del Alcalde del Municipio SAN MARCOS invita a las personas Naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e Inscrita en el Registro de Proveedores del Estado y Registro de Proveedores de Municipio DE SAN MARCOS Interesados en presentar Oferta para la contratación de

"ADOQUINADO DE 2 CALLES EN REPARTO BIEL BIEN".

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Ministerio de Hacienda y crédito Público (MHCP)

3) Para obtener el PBC Los oferentes interesado deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 400.00 (cuatrocientos córdobas netos) en caja de la Alcaldía de San Marcos el día 11 de Abril del año en curso y retirar el Pliego Base y Condiciones en idioma español en las oficinas de Adquisición, ubicadas en la Alcaldía Municipal de San Marcos el mismo día de la venta de las 8:00 AM a las 5:00PM. Previa presentación de su Recibo de caja.

4) Las disposiciones contenidas en las especificaciones técnicas de la Licitación tienen su base legal en las condiciones en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

COMITÉ DE LICITACION

Nolberto Ramos Correa, Responsable de Adquisiciones. **Eduardo Maréncio Martínez**, Finanzas. **Geymi Maggally Solís Guevara**, Asesor(a) Legal. **Maycol Monterrey Vargas**, Técnico de Proyecto. **Milton Jhon Moncada**, Responsable de Proyecto.

CONVOCATORIA PARA LICITACION/COMPRA POR COTIZACION MAYOR N°024/2011

MUNICIPIO SAN MARCOS-CARAZO

“COMPRA DE LAMINAS DE ZINC CALIBRE 28 STANDAR”.

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de contratación compra por cotización Mayor según Resolución No. 024/2011 del Alcalde del Municipio SAN MARCOS invita a las personas Naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e Inscrita en el Registro de Proveedores del Estado y Registro de Proveedores de Municipio DE SAN MARCOS Interesados en presentar Oferta para la Adquisición de:

“COMPRA DE LAMINAS DE ZINC CALIBRE 28 STANDAR”.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Ministerio de Hacienda y crédito Público (MHCP)

3) Para obtener las especificaciones técnicas los oferentes interesado deberán de solicitar por escrito a través de correo electrónico o bien por fax en la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos el día 11 y 12 de Abril del año en curso al telefax 2535-2375 o correo electrónico nolbertoramos2010@hotmail.com y retíralas especificaciones en idioma español de las 8:00 AM a las 5:00PM.

4) Las disposiciones contenidas en las especificaciones técnicas de la Licitación tienen su base legal en las condiciones en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

COMITÉ DE LICITACION

Nolberto Ramos Correa, Responsable de Adquisiciones.
Eduardo Marénco Martínez, Finanzas. **Geymi Maggally Solís Guevara**, Asesor(a) Legal. **Maycol Monterrey Vargas**, Técnico de Proyecto.
Milton Jhon Moncada, Responsable de Proyecto.

Reg. 7013 - M. 682965 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO**

La alcaldía municipal de **Terrabona**, ubicada en el Departamento de **Matagalpa** por este medio notifica el resultado del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de Financiamiento	No. de Publicación	Oferente Adjudicado	Monto Adjudicado C\$
LxR 01-2011	II ETAPA DE ADOQUINADO DE 176 ML. DE CALLE SECTOR ESTE DE LA IGLESIA CATÓLICA HACIA VARIEDADES MARTHA SEQUEIRA	Por Registro	M.H.C.P	feb-11	ARQ. JUAN BOSCO TORRES CHAVARRÍA	1,565,045.03

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad, en la Oficina de **Adquisición** . ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. **2778-2491**, email. adquitterra@gmail.com

Dado en el municipio de Terrabona a los cuatro del mes de abril del año 2011

ING. JOSÉ DANILO RODRÍGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN-TERRABONA.

Reg. 7001 - M. 756147 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de San José de Los Remates**RESOLUCION DECLARACION DESIERTA LA LICITACION 01-2011****RESOLUCIÓN No. 01-2011**

El comité de licitación del proyecto Alternativas de Energía Renovable y medio ambiente del municipio de San Jose de los Remates, en uso de las

facultades que le confiere la Ley N° 40 “Ley de Municipios” reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 “Ley de Contrataciones Municipales”.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución N° 001 2011, conforme el artículo 48 de la Ley N° 622, y en su reglamento dispuesto en el artículo 42 inciso 3 recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA** la Licitación No. 01 2011, ya que la **oferta excede la disponibilidad presupuestaria**.

II

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 622, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación cuando se cumpla alguno de los supuestos contenidos en el precitado artículo 48, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación No.01-2011".

b) Se declara desierta la Licitación No. 01-2011, en vista de las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio San José de Los Remates, a los 05 días del mes de Abril del año dos mil once. **Ing. Marta Lucia Sarria Meléndez**, Alcaldesa Municipal.

Reg. 5426 - M. 630235 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de San José de los Remates**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011**

La Alcaldía Municipal de San José de los Remates, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales” y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 4.914.997,00	
1	Servicios de construcción para establecer sistema de agua potable en la comunidad El Roblar	Licitación por Registro	Fondos Propios	10/10/2011
2	Rehabilitación y Mejoramiento de 8 km de Caminos Rurales	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/04/2011
3	Mantenimiento de 4 km de Caminos en el Municipio San José de Los Remates	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/04/2011
1	Mejoramiento de 10 calles en el área urbana	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
BIENES			C\$ 11.626.326,18	
1	Compra de Tóner	Compra por Cotización	Unión Europea	06/01/2011
2	Compra de computadora y accesorios	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	14/06/2011
2	Compra de tuberías y accesorios	Compra por Cotización	Gobierno de Japón	17/01/2011
3	Compra de accesorio para equipos de computos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
4	Adquisición de papelería impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
5	Adquisición de productos para tratamiento de agua	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
6	Compra de materiales eléctricos para instalaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2011
7	Adquisición de repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2011
8	Adquisición de Materiales y Suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2011
3	Compra de Materiales de construcción Arena Cemento.	Compra por Cotización	Unión Europea	17/01/2011
4	Adquisición de Materiales y Suministros	Compra por Cotización	Unión Europea	17/01/2011
5	Adquisición de bombas para pozos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
9	Adquisición de Camisetas para el personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2011
10	Adquisición de repuesto y reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2011
11	Adquisición de llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2011
1	Adquisición de 285 Sistemas fotovoltaicos	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	28/01/2011
6	Adquisición de 14,250 Plantas	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	17/12/2010
12	Adquisición de 2 tóner	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	26/01/2011
13	Adquisición utiles de oficinas	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	18/01/2011
14	Adquisición papelería de oficinas	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	18/01/2011

7	Adquisición de Materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
8	Adquisición de Materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
9	Materiales de construcción para de 20 viviendas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
10	Compra de Materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
11	Compra de Materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
12	Compra de Fertilizantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2011
13	Compra de Fertilizantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2011
14	Compra de Fertilizantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2011
15	Compra de Fertilizantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2011
16	Compra de Fertilizantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2011
17	Compra de Fertilizantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2011
15	Compra de Materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
CONSULTORIAS			C\$ 1.118.745,00	
18	Diseño del sistema de Alcantarillado sanitario y Tratamiento de Agua residuales del Casco Urbano del Municipio de San José de Los Remates.	Compra por Cotización	Unión Europea	03/01/2011
19	Contratación de un experto en Proyectos Agua Potable	Compra por Cotización	Unión Europea	03/01/2011
20	Contratación de un experto en Proyectos de Saneamiento	Compra por Cotización	Unión Europea	03/01/2011
21	Contratación de un experto en energía renovable	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	03/01/2011
SERVICIOS GENERALES			C\$ 927.459,05	
16	Reparación y Mantenimiento Camioneta Mitsubishi	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	14/01/2011
17	Mantenimiento de equipos de oficinas	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	07/01/2011
18	Mano de Obra para la construcción de 20 viviendas en el área Urbana	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
22	Contratación de Mano de obra para establecer sistemas de agua potable	Compra por Cotización	Gobierno de Japón	17/01/2011

Autorizado por: **Marta Lucía Sarria Meléndez**, Alcaldesa Municipal San José de los Remates

Reg. 5424 - M. 630272 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Potosi

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Potosi, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Primera Modificación del Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 886.043,00	
1	Remodelación del parque Municipal II Etapa	Licitación Pública	Fondos Propios	03/10/2011
BIENES			0	
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			0	

Elaborado por: **Sr. Pedro Jose Alcocer Navarro**, Responsable de Adquisiciones.

Autorizado por: **Sr. Cristóbal Salvador Leal Tijerino**, Alcalde Municipal de Potosi.

Reg. 5425 - M. 630281 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de El Rosario

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de El Rosario, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 7.020.000,00	
1	Remodelación de parques en comunidades rurales Cañas Blancas, San Isidro.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2011
1	Construcción de Adoquinado en el barrio Virgen de Guadalupe	Licitación Pública	Fondos Propios	02/05/2011
2	Ampliación de Cancha Multiuso en El Rosario, Carazo	Licitación Pública	Fondos Nacionales	26/01/2011
2	Construcción de muros en iglesias católicas de El Rosario, y comunidades de Cañas Blancas y El Panamá	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
3	Construcción de muro perimetral e instalación de luminarias en Cementerio municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
4	Construcción de Andenes en sector carretera.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011

BIENES			C\$ 1.552.615,00	
5	Adquisición de instrumentos musicales para banda musical municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2011
1	Adquisición de terreno para campo de béisbol en la comunidad de San Isidro.	Contratación Directa	Fondos Propios	03/10/2011
2	Adquisición de terreno para ampliación de estadio de fútbol	Contratación Directa	Fondos Propios	01/09/2011
6	Adquisición de materiales para reparaciones de 4 escuelas del municipio El Rosario	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/02/2011
7	Adquisición e instalación de accesorios eléctricos para iluminación de la comunidad El Naranjo	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/10/2011
8	Adquisición de máquinas de cocer para impulsar proyecto de corte y confección en El Rosario	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
9	Adquisición de Fertilizantes para apoyo al sector producción	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2011
10	Adquisición de Cajas fúnebres para pobladores de escasos recursos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
1	Adquisición de llantas para vehículos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
2	Adquisición de Toner para impresoras de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
3	Adquisición de papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/02/2011
4	Adquisición de papelería Impresora	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/06/2011
5	Adquisición de carnet impreso en pvc	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
6	Adquisición de herramientas y enseres para ser utilizadas en el área de servicios municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
7	Adquisición de útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/02/2011
8	Adquisición de útiles deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2011
9	Adquisición de productos sanitarios y limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
CONSULTORIAS			C\$ 365.000,00	
11	Formulación de Proyecto Adoquinado en el Barrio Virgen de Guadalupe	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/02/2011
12	Contratación de Supervisión Externa del proyecto Ampliación de Cancha multiuso en El Rosario, Carazo	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2011
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1.829.000,00	
10	Adquisición de Uniformes a personal de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/03/2011
11	Contratación para Mantenimiento y Reparación de medios de transporte de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2011
12	Contratación para Mantenimiento y Reparación de medios de transporte de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/07/2011
13	Contratación de medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2011
14	Contratación de medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/05/2011
15	Contratación de medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2011
16	Contratación de medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
17	Contratación del servicio de publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/02/2011
18	Mantenimiento y reparación de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2011
19	Mantenimiento y reparación de equipos de recolección de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
13	Reparación de caminos Rurales El Naranjo y El Calvario - La Estancia.	Compra por Cotización	Fondos Propios /	01/09/2011
14	Mejoramiento de Estadio municipal de fútbol	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/09/2011
20	Adquisición de trajes para danza municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2011
21	Combustible y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2011
22	Combustible y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
23	Adquisición de Seguros vehicular	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011

Elaborado por: **Lic. Derling Ramón Martínez Nicaragua**, Responsable Unidad de Adquisiciones. Autorizado por: **Msc. Ing. Evert Alejandro López Aguirre**, Alcalde Alcaldía El Rosario.

UNIVERSIDADES

Reg. 5423 - M. 630171 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2011

La Universidad Politécnica de Nicaragua, en cumplimiento del Arto. 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publica su Plan Anual de Contrataciones del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	MONTO	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 6100.000,00	
1	MEJORAMIENTO DE INGRESO CALLE INTERNA Y DRENAJE PLUVIAL RUR ESTELI	CONTRATACIONES MENORES		17/03/2011
2	MITIGACION DE EMERGENCIA CONTRA DESASTRES RUR BOACO (FASE II)	LICITACION SELECTIVA		20/10/2011
3	CONSTRUCCION DE BODEGA	CONTRATACIONES MENORES		05/05/2011
4	CONFORMACION DE PARQUEO SECTOR SUR OESTE DEL EDIFICIO I Y MEJORAMIENTO DE DRENAJE I FASE	CONTRATACIONES MENORES		20/06/2011
5	REMODELACION Y CONSTRUCCION DE SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO B.	LICITACION PUBLICA		01/11/2011
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1047.011,40	
1	SEGURO DE VEHICULO.	CONTRATACIONES MENORES		20/03/2011
2	SERVICIOS DE ALIMENTO PARA LOS ESTUDIANTES (BECA DE ALMUERZO)	LICITACION SELECTIVA		24/02/2011
Total			C\$ 7147.011,40	

ING. EMERSON PEREZ SANDOVAL, RECTOR. Managua, 07 de febrero 2011.

Reg. 1401 – M. 0318984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 443, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSAURA CALDERÓN REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1402 – M. 0318962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 425, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MARÍA DEL ROSARIO AMADOR GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 20 de septiembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1403 – M. 0318940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 455, Tomo IX, Partida 6488 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANA CAROLINA CASTILLO GUTIÉRREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, nueve de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1404 – M. 0318997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 053, Tomo X, Partida 6784 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

YISENIA MARÍA AMADOR HERNÁNDEZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, tres de septiembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1405 – M. 1337639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 68, Partida 1913 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

MARLYN ELIETTE HERNANDEZ SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 1406 – M. 0318978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 32, Partida 1842 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

CLAUDIA DE LOS ANGELES CARRERO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 1407 – M. 0318931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 1 Página 1 Tomo I, el Título a nombre de:

OLIVIA KARINA BAEZ GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Mangua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Óptica y Optometría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 1408 – M. 0493015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 374 Página 374 Tomo I, el Título a nombre de:

NORMA RENEE GOMEZ SAAVEDRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 06 de noviembre del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 1444– M. 4912294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 167 Página 84, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

TANIA DEL CARMEN URBINA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1445 – M. 0493098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 148 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS CAMPOS LUNA, natural Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1446 – M. 0493022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 310, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

HERIBERTO ANTONIO SANDOVAL DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 1447 – M. 0493019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 050, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

KARLA DEL ROSARIO PALADINO CARACAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los cuatro días del mes de diciembre del año ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2009. Lic. Jeaneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1448 – M. 0493035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1527, Folio 410, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ VALDÉZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del 2009. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1449 – M. 0493025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3131, Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JUAN EVENOR MEJÍA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1450 – M. 493046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 226, Pagina No.114, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JESSICA LISSETH TÉLLEZ REYES, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.

El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 1452 – M. 0493055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 57, Partida 1892 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

EDGARD FRANCISCO MENDEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortes Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinticinco días días del mes de septiembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 1453 – M. 493060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1008, Página 176, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA DOLORES BOJORGE ZAMORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Licenciado Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 1454 – M. 493074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 0246, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

LIDIA RACHE RAMÍREZ BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes de octubre del año 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 08 de octubre del 2009. Firma ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 1455 – M. 0493090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0858, Folio 030, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

MARIO ALEJANDRO SOBALVARRO BRENES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 1456 – M. 0493094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de La American University (LA AU), Certifica que a la Página treinta Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

GARY ANTHONY SINCLAIR LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 1457 - M. 0493191 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **LUIS ARTURO SALGADO GUTIÉRREZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, 24 de junio/2008, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y cuatro, del trece de octubre del año dos mil diez, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, de **LUIS ARTURO SALGADO GUTIÉRREZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente

válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez. Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctor en Medicina**, de **LUIS ARTURO SALGADO GUTIÉRREZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 316, Folios 344,345, Tomo IV. Managua, 23 de noviembre del 2010.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de noviembre del dos mil diez. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg.1458 – M. 0493081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 65, Tomo III del Libro de Registro de Título Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JORGE LUIS HERNANDEZ MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2010. Director.

Reg. 1459 – M. 0493065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 407, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLARISA ANGELICA MOLINARES CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2010. Directora.

Reg. 1460 – M. 0493089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 401, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO MEDRANO GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 1461 – M. 0493043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 397, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIA MARIA CABISTAN BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias **Económicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

z

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2008. Directora.

Reg. 1462 – M. 0493116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 233, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KATYA JOSEFA SILVA GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 1463 - M 0493082 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Enfermera Profesional**, extendido por esta Universidad el 17 de junio del dos mil tres, a nombre de **MARÍA JOSÉ PRAVIA TOLEDO**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

Reg. 1464 - M 493076 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Administración**

de Empresas, extendido por esta Universidad el 3 de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de **MARÍA EDELMIRA MORALES GONZÁLEZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 1465 - M 0493028 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, extendido por esta Universidad el 30 de enero de 1984, a nombre de **VILMA ORTIZ CASCO**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diez. Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

Reg. 1466 – M. 0493120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 265, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO RODRÍGUEZ TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 28 de abril de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1467 – M. 0493017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 123, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA LOURDES ORTEGA CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1468 – M. 0493111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 153, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PATRICIA DEL SOCORRO ALVAREZ TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 20 de septiembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1469 – M. 0493039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 413, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELENA MARENOL FLORES ULLOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 8 de septiembre de 2010 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1470 – M. 0493054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 148, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YOOR VAN ORTEGA OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 25 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1471 – M. 0493037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 412, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA YESSSENIA MARADIAGA ZELEDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 8 de septiembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1472 – M. 0493099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 436 Página 436 Tomo I, el Título a nombre de:

ARIEL ANTONIO VASQUEZ MERCADO, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 1473 – M. 0493029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 384 Página 384 Tomo I, el Título a nombre de:

VALERIA DESIREE LOPEZ LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre e del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 1474 – M. 049031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 408 Página 408 Tomo I, el Título a nombre de:

ALEXIS AUGUSTO RIOS LEIVA, natural de Siuna Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 1475 – M. 0493058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 12 Página 12 Tomo I, el Título a nombre de:

ORISA MARIN SOLANO, natural de Centro Central, Provincia de Alajuela, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 1476 – M. 0493100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 438 Página 438 Tomo I, el Título a nombre de:

SCARLETT MARIA ZELEDON RUIZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 1477 – M. 0493027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 794, Página 397 Tomo I del Libro de Registro de

Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO ZAMORA MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1478 – M. 0493041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2388, Página 054 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KATTY ISABEL PALACIOS ROQUE, natural de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, siete de octubre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1479 – M. 0493091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 748, Página 374 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LESLY VANESSA MEDRANO GARCIA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dos de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1480 – M. 0493079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2618, Página 121 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MELBA GUADALUPE MORALES SARRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Reg. 1481 – M. 0493087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2084, Página 263 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EGDA MARINA ESPINOZA CASTILLO, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1482 – M. 0493096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 795, Página 398 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUILLERMO AZAEL FLORES ZELEDON, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes

le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1483 – M. 0493107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2137, Página 289 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JILMER RAMÓN TALAVERA PINELL, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1484 – M. 0493113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2357, Página 038 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADOLFO ENRIQUE CHAVEZ MATUS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dos de septiembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1485 – M. 0493121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 909, Página 56 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y

que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LINARTE CASTILLO, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, veintidós de julio del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1486 – M. 0493051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 66, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALEX JOSE RODRIGUEZ ZELEDON, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 1487 – M. 0493052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 09, Página 043, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ CANALES RODRÍGUEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 1488 – M. 0493063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad

Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BLANCA LUCRECIA MOLINARES CHAVARRÍA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 1489 – M. 493103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 12, Página 147, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

URANIA MARLLURY MONDRAGÓN RODRÍGUEZ, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central - UPONIC.

SECCION JUDICIAL

Reg. 6721 - M 682189 - Valor C\$ 435.00

ANGELA ROSA ROCHA ORTIZ, mayor de edad, soltera, ama de casa, y del domicilio de Diriamba, identificada con cédula número 042-020757-0000V, quien actúa en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hermanos: José Leonardo, Edmundo José, Salvadora, y Cándida Rosa. Todos apellidos Rocha Ortiz, solicita se le declare Heredera Única y Universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida le pertenecieron a su señora madre **EMELINA ORTIZ PARRALES** (q.e.p.d) en especial de un bien inmueble urbano con terreno y casa, en el reparto Juan José Hernández, conocido más como Reparto Cepad, identificado como lote número nueve (9) y mide: nueve metros y veinticinco centímetros de frente, por dieciocho metros y ochenta centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de por medio, Vilma Cruz y Luis Bustos; Sur: Calle Pino, Este: Lote Número Ocho, de Marlon Martínez, y Oeste: Lote número diez de Marcial Aragón, inscrita en asiento I, Tomo 400, Folio 221 y 222, finca número 30,629 Sección de Derechos Reales. Del Registro de la propiedad Inmueble del Departamento de Carazo. Interesados oponerse en el término de ley correspondiente.

Diriamba, nueve de marzo del año dos mil diez.- (f) Dra. Teresa de Jesús Loaisiga Bustamante, Juez de Distrito Civil de la Ciudad de Diriamba. (f) Karlethy Calero Canda, Secretaria de Actuaciones.